



Teiute marauesi:

SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y O VAREN
TAYOCHO.

de treinta y tres meses a su continuación
Proveído por el Sr. con Desempeño desta
Ciudad, para que en este Ayuntamiento
se debiere el nombramiento de Cavallero
y Comisario, quienes con acuerdo de los
Sr. Intendente de Yucatan, el Excmo. y
ten el lugar mas proporcionado para la
Fabrica de Vinero para los Pueblos segun
y como en todas las demas Pueblos de este
Reyno y fuera del sea practicado, con lo de
mas que se menciona en el auto: entendido
todo por esta Ciudad. Dijo que he sea
ora no atenido por su parte omision alguna
en lo que lea podido o puede comprehender
los Capítulos de la R. Ordenanza expedida
sobre Plantos, que en las dos veces queda
en el asunto se trató en este Ayuntamiento.
acordó en esta praxpua a concurrir a qto.
hago cumbiere con forme a la R. Ordenanza
del Servicio de M. y Beneficio de un comun.
no extendiendo esa Resolucion a mas, a
Causa de no preberisela particularidad
alguna, ni contentarla discretamente con esta
Ciudad. De la R. Ordenanza; ha sa que en
el Cavildo que celebró en treinta del mes
pasado, por el Sr. Alcalde mayor, se le pidió

